

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio de subasta.

HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 del corriente, para el suministro de pan necesario para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta capital durante el año 1903, esta Corporación, en sesión de 14 del corriente, acordó la celebración de nueva subasta a los mismos efectos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de las oficinas de esta Corporación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 14 de Mayo a las doce horas, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de treinta y siete céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja

provincial, cuya cantidad le será devuelta a la conclusión definitiva del contrato sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 14 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta capital durante el año 1903, se comprometo a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de..... céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ZAMORA

Anuncio.

Don Angel Santiago y Ferrer; Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia

Hace saber: Que el día veintitres del actual y hora de nueve a doce, se celebrará en esta Comandancia el acto para la adquisición de un caballo con destino a la remonta de Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo, el cual ha de reunir las condiciones de encontrarse entre la edad de cuatro a siete años, no bajar su alzada de un metro cincuenta y dos centímetros, estar castrado, hallarse en completo estado de sanidad y doma, sin que su precio exceda de mil doscientas cincuenta pesetas; haciéndose público por medio del presente para que los que posean solípedos en las expresadas condiciones y deseen presentarlos a dicho acto, lo verifiquen en la Casa Cuartel de la misma, sita en la Carretera de la Estación, números cuatro y seis.

Zamora 13 de Abril de 1903.—Angel Santiago.

Ayuntamientos.

REQUEJO

Don Santos Cerviño, Alcalde Constitucional de Requejo.

Hago saber: Que obtenida por esta Alcaldía la autorización que solicitó del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, se saca a pública subasta por el término de un año a contar desde 1.º de Enero último, y terminará en 31 de Diciembre de 1903, con la facultad de la exclusiva, de los grupos de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 2.352 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre dichas especies, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez a las doce, la cual se verificará por el sistema de pujas a la llana, previo depósito a la Comisión encargada de verificar el arriendo, del cinco por ciento de indicada cantidad total.

De no tener efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para los ocho días siguientes a las mismas horas y local y con iguales formalidades que la primera, con rectificación de precios acordados, y si tampoco ésta diese resultado, se verificará a las mismas horas y local con las mismas condiciones otra tercera y última a los ocho días siguientes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera.

El pliego de condiciones a que ha de someterse el arriendo, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Requejo 5 de Abril de 1903.—Santos Cerviño.

TORREGAMONES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán sus

solicitudes debidamente autorizadas en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torregamones 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Pintado. R—256

PEQUE

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento extraordinario de paja y leña para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente que aparezca este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y poner reclamaciones si se creen agraviados; pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Peque 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Ferrero. R—248

SAN VICENTE DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento para el año 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

San Vicente del Barco 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Angel González. R—353

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Don Inocencio del Rio, Alcalde de este pueblo de Faramontanos.

Hago saber: Que para que la Junta evaluadora de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos de transmisión que acrediten tener satisfechos los derechos á la Hacienda; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que presenten.

Faramontanos de Tábara 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Inocencio del Rio. R—255

TAGARABUENA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del 1903, los contribuyentes que tengan sufrida alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Tagarabuena 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Felix de Tiedra.

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

PRIMER TRIMESTRE DE 1903.

CUENTA del primer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9.020'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	117.322'85
CARGO.	126.342'91
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre.	122.007
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4.335'91

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS
INGRESOS			
1 Propios.	"	517'74	517'74
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	5.720'80	5.720'80
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	1.001'16	1.001'16
8 Resultas.	"	121	121
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	109.472'69	109.472'69
11 Ampliación.	"	"	"
12 Valores fuera de presupuestos.	"	339	339'66
	"	150	150
CARGO.	"	117.322'85	117.322'85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	8.045'66	8.045'66
2 Policía de seguridad.	"	11.103'30	11.103'30
3 Policía urbana y rural.	"	7.437'61	7.437'61
4 Instrucción pública.	"	1.024'53	1.024'53
5 Beneficencia.	"	2.192'28	2.192'28
6 Obras públicas.	"	4.068'89	4.068'89
7 Corrección pública.	"	2.091'48	2.091'48
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	77.831'91	77.831'91
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	1.179'40	1.179'40
13 Ampliación.	"	"	"
14 Valores fuera de presupuestos.	"	6.931'96	6.931'96
	"	100	100
DATA.	"	122.007	122.007

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Zamora 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Zamora á 31 de Marzo de 1903 —El Contador, Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Arribas.

VILLARRIN DE CAMPOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y sobre la urbana en el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villarrín de Campos 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Vicente Gómez. R—251

PALACIOS DEL PAN

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, noticioso de que en este término municipal existen intrusiones en los caminos, veredas, abrevaderos, descansaderos y servidumbres pecuarias, verificadas por varios particulares, en sesión extraordinaria de este día, entre otros particulares se acordó proceder al reconocimiento y marcación de citadas intrusiones, dando principio á la operación al tercer día de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se acordará por la Comisión nombrada al efecto, dar principio por la vereda denominada Barca de Manzanal, continuando los días que sean necesarios hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los expresados caminos, abrevaderos, descansaderos, servidumbres pecuarias y terrenos del Estado, podrán concurrir al acto de dicho deslinde con los documentos que acrediten sus fincas, cabida y linderos, ó relaciones que sean lícitas.

Asimismo será público dicho anuncio por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Las multas que la Comisión imponga á los infractores serán equivalentes al valor del terreno intrusado, después de quedar libre y fuera de sus fincas.

Estas multas serán efectivas en metálico para hacer pago como honorarios á la Comisión y gastos de deslinde y si resultase remanente, se invertirá en papel de pagos al Estado, el que se unirá al expediente de su razón.

Las multas habrán de hacerse efectivas en el término de diez días después de la correspondiente notificación; pasado este se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Palacios del Pan 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Angel Prieto.

BRETOCINO

Teniendo que proceder la Junta pericial en el mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, el cual ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial, pecuaria y urbana del próximo año de 1904, se hace necesario presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza y durante el mes de Abril las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales según está ordenado; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bretocino 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Venancio Rábano.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde interino, Atilano Bailón.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminados por los señores representantes del gremio y Junta repartidora el repartimiento de consumos, paja y leña de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que á derecho corresponda; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Fresno de la Polvorosa 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gaspar Rios.

SANTA CROYA DE TERA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa Croya de Tera 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. Parra.

OTERO DE SANABRIA

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta de representantes del concierto gremial voluntario de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones en forma que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo se perderá toda acción de reclamaciones y se procederá á su cobranza y no se admitirán las que se presenten posteriores aquel plazo.

Otero de Sanabria 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Andrés San Román.

MATILLA DE ARZÓN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial pecuaria y territorial urbana para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de Arzón 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eladio Hidalgo.

BURGANES DE VALVERDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril las relaciones de alta ó baja que lo justifiquen acompañadas de los documentos legales que acrediten la transmisión; advirtiéndose que pasado el plazo indicado no le serán admitidas parádoles el perjuicio que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y de los contribuyentes forasteros.

Burganes de Valverde 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gaspar Vara.

BUSTILLO DEL ORO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos de transmisión que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Jacinto Hidalgo. R—249

ALFARAZ

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del próximo año de 1904, los contribuyentes que se hallen en concepto de variar su riqueza contributiva, presentarán las solicitudes legalizadas en el preciso término de quince días, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Alfaraz 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Martín Mateos. R—252

VILLALAZÁN

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta ó baja que lo justifique en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalazán 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Salvador.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que sirva de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañada de los documentos de transmisión que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardiégua de la Ribera 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Tomás Fernando.

UNGILDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos de transmisión que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ungilde 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Hernández.

VILLARDONDIEGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja y acompañadas de los documentos legales de transmisión según está mandado; en la inteligencia que pasado el plazo señalado, no serán atendidas las que se presenten.

Villardondiego 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Santos Bragado.

GALLEGOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año natural de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Pan 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

TAMAME

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1904, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Tamame 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Prieto.

VILLAESCUSA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904, se hace saber á los contribuyentes que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas acompañadas de los documentos de transmisión que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaescusa 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Bruno Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de Rafael Arias Calvo, vecino de Argusino, para atender al pago de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que le defendieron y representaron en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de aquella, siendo de cuenta del ejecutado los títulos de propiedad de que se carece.

Dado en Bermillo de Sayago á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Manuel Murias.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—254

Fincas que se venden.

1.ª La casa de su morada sita en la calle del Palacio, en el casco de dicho Argusino, compuesta de planta baja y principal, con cuatro habitaciones en el piso bajo y tres en el alto y corral delantero, mide una extensión superficial de setenta metros cuadrados próximamente: que linda por la derecha entrada con corral de Valentín García, izquierda con casa de dicho Valentín y espalda con casas de José Martín, Sandalio Cuadrado y herederos de José Prieto; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Un trozo de tierra al Tumarón: linda al Naciente con otra de Eusebio Campo, Mediodía camino del Pisón, Poniente con quión de Felipe Hernández y Domingo Moralejo y Norte con los mismos; tasado en veinticinco pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela.

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de Eugenio Alonso Sevillano, hijo legítimo de Narciso Alonso Talegón y Teresa Sevillano Sánchez, naturales de Tagarabuena, de cincuenta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de dicho Tagarabuena, donde falleció el día catorce de Noviembre de mil novecientos dos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo, que los que la reclaman, que lo son: Antonio, Vicente, Alejandro, José y Josefa Alonso Sevillano, el primero vecino de Morales de Toro y los demás de Tagarabuena, hermanos de doble vínculo del precitado Eugenio Alonso Sevillano, para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, á hacer uso de indicado derecho, dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora; pues así se halla acordado en el expediente que se tramita de declaración de herederos abintestato del precitado finado, por los indicados recurrentes.

Dado en Toro á ocho de Abril de mil novecientos tres.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. R—258

VALLADOLID

Don Emilio Gómez Díez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresarán, de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue sobre muerte violenta de Ramón Motes Gabarra, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Abril de mil novecientos tres.—Emilio Gómez Díez.—El Actuario, Celestino Suárez.

Señas de los procesados.

Juan Antonio Vazquez Lozano, de diez y ocho años de edad ó veintidos, soltero, tratante, moreno, gitano, barbilampiño, de estatura regular, viste pantalón y chaleco de paño negro y americana de astracán negro.

Antonio Vazquez Lozano (a) Moro, de veintidos años, soltero, tratante, moreno, gitano, viste traje de americana de paño claro.

José Vazquez Lozano, de veintiocho años, soltero, gitano, tratante, de color moreno, viste como el anterior.

Nicolás Lozano Ferrerueta, de veintidos años, soltero, gitano, tratante, de color moreno, viste traje de americana, ésta de pana negra.

Diego Vazquez Lozano, de unos veinte á veintidos años, soltero, tratante, gitano, de color moreno, barbilampiño como todos los anteriores y que viste traje de paño claro como el primero; son vecinos el primero y el cuarto de Medina del Campo y los demás de Zamora.—Suárez.